



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N°196-2023-CLAD-CDN/DN**

Lima, 09 de setiembre de 2023

**VISTO**

Visto el INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, emitido por el Director Nacional de Colegiación, el Informe N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, del Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, y el Informe del Asesor N° 030-2023-AL, sobre la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de 17 Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima, el Decano Nacional es el representante legal del Colegio de Licenciados en Administración;

Que, el Director Nacional de Colegiación es responsable de la organización y mantenimiento del "Registro Único de Colegiación", Registro de Miembros Vitalicios, Registro de Jubileo y de los demás que se implementen;

Que, El Director Nacional de Información Científica y Tecnológica formula propuestas para la actualización de conocimientos mediante el acopio y difusión de la información científica, tecnológica y especializada en ciencias administrativas; mantiene relaciones funcionales con los Directores Regionales de Información Científica y Tecnológica;

Que, mediante INFORME N° 25-2023-CLAD-CDN-DNC, del Director Nacional de Colegiación, concluye en su Informe, que ante la diversidad de información obtenida de los CORLADS, a los cuales se les ha consultado respecto a los dos (2) números de colegiación de los (17) colegiados, sugiere que previo a tomar una decisión el Consejo Directivo Nacional, es necesario que se cuente con la opinión de la asesoría legal del CLAD, para que recomiende cuál de los REGUC'S se deje sin efecto;

Que, INFORME N° 03-2022-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica concluye que se habría determinado la DUPLICIDAD DE LOS REGUC de (17) Miembros de la Orden, que amerita ser evaluado individualmente, y con la evaluación que se realice, previa opinión del asesor legal del CLAD, se sugiere emitir la Resolución Decanal, que deje sin efecto la Colegiatura que no corresponda;

Que, mediante Informe N° 030-2023-AL, del asesor legal externo, con la finalidad de dar solución al problema observado, recomienda anular la colegiación reciente (segunda), debiendo prevalecer la primera (la más antigua). Deberá motivarse la respectiva resolución (caso por caso), con la finalidad de no afectar a aquellos miembros de la Orden que pudieran haber utilizado su REGUC;

Que, respecto al caso del Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, de acuerdo a lo informado por el Director Nacional de Colegiación: con Carta N° 030 - 2022-CLAD/CDN/DNC se le comunico al Decano Regional Del Corlad Huancavelica que se ha detectado que el Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD HUANCVELICA y otro en el CORLAD CHIMBOTE, por lo que, se le solicito remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N°4420.



*"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"14 de febrero Día del Administrador"*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".*

Que, Asimismo, con CARTA N° 019-2022-CORLAD-HVCA/DR, el Decano del CORLAD Huancavelica remitió información que sustente el expediente de colegiación del Lic. CARHUAMACA con REG 04420, señala ha revisado el acervo documentario y el estado de registros de los agremiados del CORLAD Huancavelica, en la cual el Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, se encuentra registrado con fecha de colegiación el 21 de setiembre del 2010, a partir de dicha fecha no realiza ningún aporte, por lo que no se encuentra habilitado.

Que, Por otro lado, informa que no ha ubicado su dirección, ni cuenta con número telefónico por tanto no se ha podido solicitar informe sobre el particular.

Que, Con Carta N° 031-2022-CLAD/CDN/DNC, se comunicó a la Decana Regional Del Corlad CHIMBOTE que se ha detectado que el Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD HUANCAVELICA y otro en el CORLAD CHIMBOTE, por lo que, se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 12513.

Que, Con CARTA N° 036-2022-CDR-CORLAD-CH, la Decana Regional del CORLAD CHIMBOTE; informa, que el Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, **no se encuentra inscrito, colegiado ni habilitado en dicho CORLAD.**

Que, mediante escrito, se comunicó al Decano Regional Del Corlad ANCASH sobre la situación del Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, (quien tiene asignado 2 números de REGUC, uno en el CORLAD HUANCAVELICA y otro en el CORLAD ANCASH), por lo que, se solicitó remitir en forma digitalizada los documentos que sustentan el expediente de colegiación del REGUC N° 12513.

Que, con OFICIO N° 034-2022-CORLAD ANCASH/DR, el Decano del CORLAD ANCASH (Huaraz), informa que en el mes de enero de 2015 el Lic. Carhuamaca, presentó su expediente para realizar el trámite correspondiente, (contaba con colegiatura regional N° 0068 - Región XXVIII – Huancavelica); procediéndose con la revisión de los documentos, en sesión de Consejo Directivo del 21.01.2015, visto el expediente, y luego procedieron a remitir la documentación original al Consejo Directivo Nacional del CLAD para la continuidad del trámite, y, posteriormente enviaron a dicho Corlad, el diploma de colegiatura nacional con REGUC. N° 12513-CLAD. El informe finaliza señalando que se desconocía que el licenciado en mención contaba con el Registro Único de Colegiatura REGUC. CLAD registrado bajo el N° 04420

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO** el Registro Único de Colegiación – REGUC N° **12513** en **CORLAD CHIMBOTE** y **RATIFICAR** la validez el REGUC N° **04420** a favor del Lic. Adm. **LUIS WALTER CARHUAMACA ROMANI**, en su calidad de miembro del CORLAD HUANCAVELICA.

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al CORLAD HUANCAVELICA y CORLAD CHIMBOTE, para las acciones que corresponda y asimismo a través del CORLAD-HUANCAVELICA notificar al interesado.

Regístrese Comuníquese y Archívese



**Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
DECANO NACIONAL DEL CLAD